



Acuerdo 204/2009 en relación con la autorización de la operación de compraventa del 100% de las acciones de la sociedad Onda Ramblas, SA a favor de la sociedad Radio Publi, SL, cuya parte dispositiva dice:

ACUERDOS

1. Autorizar, sin perjuicio de la competencia de otras administraciones públicas, la operación de compraventa del 100% de las acciones representativas del capital social de la sociedad Onda Ramblas, SA por parte de sus accionistas actuales en favor de la sociedad Radio Publi, SL, en los términos descritos en la parte expositiva de este Acuerdo. Esta autorización queda condicionada a la aportación ante este Consejo, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de este Acuerdo, de la escritura pública donde se formalice la operación.

Asimismo, es necesario que, en el plazo antes indicado, se aporte la aceptación expresa por parte del representante legal de Radio Publi, SL del siguiente compromiso: "Realizar una programación propia equivalente al 25% de la programación diaria, elaborada en un 100% en Cataluña".

2. Recordar a las interesadas que la autorización del negocio jurídico objeto de este Acuerdo se aprueba sin perjuicio de la plena vigencia del régimen jurídico concesional aplicable a Onda Ramblas, SA, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente y los compromisos particulares asumidos por la concesionaria. Asimismo, la concesionaria queda obligada a respetar los parámetros técnicos asignados a la emisora.

3. Acordar la liquidación de la tasa para el análisis de la solicitud de autorización previa del proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial objeto de este Acuerdo, por un importe de 200 €.

Este importe se debe ingresar en el número de cuenta corriente 2100-0760-50-0200124585, haciendo constar la referencia "Tasas Exp. 14/A/2009", en los plazos que prevé el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Los efectos de este Acuerdo quedan condicionados a la justificación del pago de la tasa que prevé el apartado 2 del artículo 24 del capítulo II del título XXIV del Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, en concordancia con el artículo 19 de la Instrucción general del Consejo del Audiovisual de Cataluña relativa a los proyectos de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual.

4. Notificar este Acuerdo a las sociedades Onda Ramblas, SA y Radio Publi, SA.

